

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 856.

Se anuncia la defuncion de Juan Larrubia Diez, carabinero de la Comandancia de Navarra.

El Sr. Comandante de Carabineros de la provincia de Pamplona con fecha de ayer me dice lo siguiente

«Habien lo fallecido en la villa del Roncal el dia 17 de Julio último, el Carabinero de esta Comandancia Juan Larrubia Diez, hijo de Francisco y de Margarita, natural de esa ciudad dejan lo de alcan- ces 59 escudos 400 milésimas; ruego á V. S. se digne disponer llegue á conoci- miento de los parientes mas cercanos, á efecto de que se presenten en esta Comandan- cia ó nombren apoderado que los sustitua ya para que los perciban; trayendo al efec- to los documentos que se espresan en la adjunta papeleta.»

Lo que se anuncia en este periódico ofi- cial para que llegue á noticia de los que se crean con más derecho al percibo de los al- cances del finado; debiendo presentarse pro- vistos de los documentos siguientes.—Fé de bautismo y partida de casamiento si los padres son reclamantes.—Fé de bautismo y partida de defuncion de los padres si son hermanos los que reclaman. Logroño 8 de Setiembre de 1865.—El Gobernador ac- cidental, Juan Bautista de la Plaza

NUMERO 857.

Se anuncia el nombre de la

huérfana á quien se ha adjudica- do el premio de 250 escudos, en el sorteo de la loteria del 7 del cor- riente.

El Ilmo. Sr. Director general de Lote- rias con fecha 7 del actual me dice lo si- guiente:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos con- cedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Ramona Cardenal, hija de D. José Euge- nio, Miliciano Nacional y Factor de muni- ciones del ejército del Norte, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva dispo- ner se publique en el Boletín oficial y de- más periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 8 de Setiembre de 1865.—El G. A., Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 858.

Se anuncia el nombre de la huérfana á quien se ha adjudica- do el premio de 250 escudos, en el sorteo de la loteria del 28 de Agus- to último.

El Ilmo. Sr. Director general de Lote- rias, con fecha 28 de Agosto último, me dice lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos con- cedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Cruz Velasco, hija de D. Tiburcio,

Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Direccion general á fin de que se sir- va disponer se publique en el Boletín ofi- cial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesada. Logroño 8 de Setiembre de 1865.—El G. A., Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 876.

#### SECCION DE ESTADÍSTICA.

##### Circular.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia ordenarán á todos los veci- nos de sus respectivas localidades, que para salir de su casa y dirigirse á otro pueblo con cualquiera clase de ganado el dia 24 del corriente, necesitan ir provistos del competente resguardo en el que conste quedar inscripto el ganado que conduce.

Las mencionadas autoridades cuidarán bajo su responsabilidad de que esta dispo- sicion tenga el mas esacto cumplimiento. Logroño 15 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 870.

En el pueblo de Póbeda, provincia de Soria han sido recogidos dos novillos en- teros, castaños, y una vaca roja con un cencerro, é ignorándose á quien corres- pondan, he dispuesto se publique en este Boletín Oficial para que llegue á conoci- miento de sus dueños y puedan reclamar- los. Logroño 14 de Setiembre de 1865.—Gaspar Nuñez de Arce.

NUMERO 865.

Por Real órden espedita por el Ministe- rio de Fomento en 11 de Abril último, in- serta en el Boletín oficial núm. 53, del corriente año, se encarga á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que se ocupe todos los años en formar un estado donde aparezca el resultado de la produc- cion, consumo, impartacion y exportacion

de granos y caldos, y los gastos del culti- vo de cada uno de los artículos, espresan- do aproximadamente y con presencia del de los años anteriores, el consumo de la provincia y el déficit ó sobrante con que contará para la siguiente cosecha; cuyos datos deben remitirse al Ministerio de Fo- mento dentro de los tres meses siguientes á la recoleccion en los granos, y semillas y de su elaboracion en los caldos.

En su consecuencia y para organizar este servicio encargo lo siguiente:

1.º Los Alcaldes de los pueblos de es- ta provincia, ateniéndose al modelo publi- cado á continuacion, formarán un estado, por lo que respecta á sus localidades, de la produccion, consumo, impartacion y exportacion del trigo, centeno, avena, ce- bada y maiz, y los gastos del cultivo de cada uno de los mencionados artículos en el corriente año, que remitirán á los de las cabezas de partido precisamente para el dia 25 de Octubre próximo.

Y 2.º Los Alcaldes de los pueblos ca- bezas de partido, ademas de formar el es- tado de su distrito munic'pal respectivo, resumirán en otro los datos de todo el partido, que cuidarán de remesar á este Gobierno el dia 10 de Noviembre, con las observaciones que les sugiera su celo, es- pecialmente las referentes al déficit ó so- brante que á juicio resulte en los pueblos de su demarcacion para la cosecha del año de 1866.

Espero del reconocido celo de las auto- ridades locales de la provincia que dentro de los plazos consignados en la presente circular, llenarán el servicio que se les recomienda, evitándose el disgusto, de di- rigir recuerdos, siempre sensibles, y la adopcion de medidas coercitivas que re- pugna; si bien no podria ménos de dictar contra los Alcaldes que las hicieran nece- sarias por su morosidad. Logroño 11 de Setiembre de 1865.—El Gobernador ac- cidental, Juan Bautista de la Plaza.





Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Viguera dotada con 2.770 rs. y 300 de gratificación por rectificar el amillaramiento. Lo que se anuncia en el presente periódico para que las personas que deseen obtener dicha plaza, puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia que serán preferidos los que estén a tornados de las circunstancias prescritas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1855. Logroño 14 de Setiembre de 1865. —E. G. A. —Gaspar Nuñez de Arce.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que á instancia de Don Manuel Fernandez Ugarte, Cura for ejemplar del incapacitado D. Manuel Sodupe y Saenz, y con autorizacion de este Juzgado, se venden en pública subasta, que se celebrará en el día siete de Octubre próximo, y hora de las doce, en los Estrados de este Juzgado, las dos fincas de la pertenencia de dicho incapacitado, que se espresan en seguida

Una heredad sita en jurisdicción de Cenicero en término del regadio, de diez y medio celemines de Sembradura lindante por Oriente con Andres Saenz, por Sur el Camino para el término de la Fuente, Poniente Rufino Barja, y Norte Camino para el de las Poyas tasada en . . . . . 1 890

Otra en término de Agudillo jurisdicción de Fuenmayor, de cabida de tres fanegas de tierra, lindante por Oriente Mojonera de Fuenmayor, por Sur el camino que dirige al Barco del Ciego, por Norte D. José Lacorzana y por Poniente dicho camino tasada en . . . . . 960

Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda á los Estrados de este Juzgado en el día y hora señalados que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Logroño á doce de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de Su Señoría.—Placido Aragon.

Quien quisiere hacer postura á las fincas que se espresan á continuación de la pertenencia de Juan Bautista Artacho, vecino de la Villa de Cenicero que se hallan situadas en jurisdicción de dicha Villa y con sus respectivos linderos y tasacion, son á saber:

Escds. mils.

Una viña de cuatro obradas y media, sita en el término del Plano, linda por Norte, Maria Santos Ribera, Solano José Saenz Sur por José Saenz Esteban y por Poniente Blas del Campo, tasada en . . . . . 80

Un majuelo de cabida de catorce celemines de tierra con seis obradas y media, sita en el término del Monte, linda por Solano, Andrés Lopez, por Norte, camino del Montecillo, por Sur, camino del Monte y por Poniente Gregorio Haro, tasada en . . . . . 40

Otro majuelo de cabida de

una fanega de tierra con cinco obradas, en el término de Vallejondo, linda por Sur, Manuel Rodriguez, por Poniente, José Saenz, por Norte, herederos de Bernabé García y por Oriente José Diaz, tasado en . . . . . 80

Y una heredad de tierra blanca de cabida de dos fanegas, sita en el término de Ribarey ó el Chaparral, linda por Abrego, Francisco Artacho, por Norte, pasada de dicho término y por Poniente D. Francisco Bazan, tasada en . . . . . 80

Cuyas fincas se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, para con su importe haber pago al Juan Cruz Herreros y Piñode esta vecindad, de la cantidad de sesenta y cinco escudos que el Juan Bautista Artacho resulta serle en deber, acuda á los Estrados de este Juzgado en el día seis de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere con arreglo á derecho.

Dado en Logroño á quince de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Joaquin Perez Comoto —Por mandado de SS.ª, Felix Martinez.

NUMERO 872.

D. Diego de Francia y Allendesalazar, Marqués de San Nicolás, Alcalde Constitucional de esta Capital, y como tal Presidente de la Junta municipal creada para dar cumplimiento al Real Decreto de 20 de Mayo último por el que se dispone el recuento general de la ganaderia.

Hago saber: que estando recomendada á la Junta que tengo el honor de presidir, la mayor vigilancia en el cumplimiento del Real Decreto citado, y deseando llenar cumplidamente el deber que se le impone en el artículo 15 de la instruccion de 23 del propio mes, ha creído de necesidad dirigirse á los habitantes de este distrito municipal, á quienes por la circunstancia especial de tener ganado, incumbe en parte el cumplimiento de la citada Real disposicion, para hacerles entender el deber en que se encuentran de llenar el día 24 del presente mes las cédulas de inscripción que se les entregarán en el día anterior por delegados de la Junta, encargándoles la mayor exactitud en la indicada operacion, como único medio de evitar la responsabilidad en que incurrirán en otro caso, y que la Junta, aun que con sentimiento habrá de exigirles

La inscripción de los ganados tiene por principal objeto formar la Estadística de la ganaderia del Reino para que el Gobierno pueda apreciar devidamente la importancia de este ramo de riqueza pública y atender á su mayor desarrollo.

Las cédulas tienen las casillas necesarias para inscribir en cada una de ellas el número de ganados, su sexo, edad, clasificación de movilidad, ó sea uso á que se destinan, y número de cabezas. Si el dueño ó encargado del ganado no supiere escribir, puede mandarlo hacer á otra persona, y en último resultado, si en alguna casa no se hubiere hecho, el encargado de recogerlas llenará este vacío con las noticias que se le suministren en el acto.

Comprendiendo la Junta la importancia del recuento de la ganaderia, no puede prescindir de recomendar la mayor exactitud, á todas las personas que intervengan en la operacion, no solo por que haciéndolo así cumplen con un deber sagrado contribuyendo á que la Estadística sea una verdad, sino tambien por evitarles las penas en que incurrirán de no hacerlo así,

segun la legislacion penal cuyos artículos van insertos al pié de la instruccion en el Boletín oficial de esta provincia nú n. 67.

Siendo siempre á las autoridades mas grato prevenir las faltas que verse en la precision de castigarlas; he creído conveniente trasladar á continuación los artículos de la instruccion que hacen referencia á los dueños de ganados que por negligencia ó mala fé dejan de cumplir su cometido en la parte que les toca, haciéndose acreedores á las penas que marca el Código, y me prometo que su lectura sea suficiente á convencerlos del deber en que se encuentran de llenar las cédulas con exactitud y precision.

Logroño 9 de Setiembre de 1865 —El Alcalde Presidente, Marqués de San Nicolás.—P. A. de la J.—El Secretario, Pedro Monturus.

Artículos á que se refiere el precedente edicto.

Artículo 47 Serán castigados con arreglo al artículo 285 del Código penal, los que desobedecieren gravemente á la autoridad, negándose á llenar ó devolver en la forma prevenida las cédulas de inscripción ó indugeren ó cooperen á igual desobediencia por parte de otros

Art. 48. El Gobernador ó Alcalde que tuviere noticia de cualquiera de los delitos previstos en los anteriores artículos, dará parte inmediatamente al Juez, y pondrá á su disposicion al culpable para que proceda desde luego á la formacion de causas.

Art. 49. Serán castigados como reos de faltas con sugesion á las Leyes:

1.º Los que no dejaren en casa persona autorizada para devolver la cédula de inscripción ni la entregaren á la autoridad en el plazo señalado conforme á lo dispuesto en el artículo 15.

2.º Los que en la redaccion de las mismas cédulas faltaren á la verdad, ocultandola, alterandola ó cometiendo cualquiera inexactitud maliciosa.

Art. 50. Las faltas de que trata el artículo anterior serán inmediatamente castigadas por los mismos Alcaldes ó Gobernadores en su caso con las penas correspondientes segun la gravedad del hecho y las atribuciones de la Autoridad que las imponga.

NUMERO 873.

SUPLEMENTO AL BOLETIN

del lunes 11 de Setiembre de 1865.

Segun comunicacion del Alcalde de Lerin, un sugeto llamado José Ezcordia, que ha estado trabajando en las obras del Ferro-carril de Alsasua, ha dado orden á algunos capataces que fueron de las mismas para que alistasen jornaleros para ocuparse en la construccion de un camino desde Lerin á la villa de Andosilla y ha hecho circular la voz por varios pueblos de que se reciben trabajadores. Como es inejerto que se haya aprobado la ejecucion del referido camino, se pone en conocimiento de los Alcaldes con el objeto de que lo hagan saber á los vecinos de sus respectivos distritos municipales á fin de que no sean sorprendidos y engañados.

Pamplona 11 de Setiembre de 1865.—Juan Pedro de Abarrátegui.

ANUNCIOS.

SEGURA Y PRONTA CURACION PARA LAS QUEBRADURAS.

Hallándose de paso para Madrid el acreditado ortopedista en brageria Don

Juan Fontdevila, el que tantas pruebas está dando de la célebre curacion de las quebraduras en el principado de Cataluña, por medio de sus comprensivos mecánicos, dueño y director del establecimiento que tiene en Barcelona, calle de la Cadena n.º 1 piso 1.º. Tiene el honor de manifestar al público: que al recorrer los establecimientos mejores y más acreditados de Europa, donde la fabricacion de los bragueros se ha llevado al más alto grado de perfeccion, ha adquirido tal conjunto de preceptos y reglas en este arte teórico-práctico, que puede asegurar por medio de sus comprensivos mecánicos la cura pronta y radical de todo quebrado, relajado ó heruido, y si lo inveterado del mal no permitiera cicatrizar el anillo herniario, el comprensivo será bastante fuerte, á pesar de su elasticidad, para privar que el intestino baje al escroto sin causar molestia alguna al doliente, ni embarazo para dedicarse al trabajo y demás faenas que tengan por costumbre. Tal es el mérito de los bragueros de nueva construccion, ó sea el remedio eficaz de un mal que hasta ahora ha afligido muy sensiblemente á la humanidad, acabando no pocas veces con la existencia de los pacientes; la prueba debe ser el testimonio de esta verdad, á ella se sujeta el director saliendo garante de los sobredichos bragueros, hasta estar terminada su curacion. El director ofrece pasar á domicilio. Los Pobres obtendrán una gran modificacion en el precio.

NOTA. Las personas que padezcan de esta terrible enfermedad y deseen lograr lo que hasta nuestros días se habia dado por increíble, podrán dirigirse con entera confianza á la fonda de Evaristo, en donde el director permanecerá desde el día 15 del corriente hasta el 24 del mismo.—Logroño.

GRAN ALMACEN DE PIANOS.

ÓRGANOS ESPRESIVOS Y MÚSICA

DE

CONRADO GARCÍA.

PAMPLONA.

Se han recibido pianos cola, media cola, gran forma escultados alemanes, oblicuos escultados negros franceses, y verticales palo santo en todas las clases, españoles y extranjerros, órganos espresivos de los acreditados autores Alexandre y Devain de Paris, de mucha variedad, del precio de 800 rs. á 10.000, comprendidos embalages.

MÚSICA.

Ha llegado un gran surtido elemental, métodos y estudios de los autores mas conocidos españoles y extranjerros, multitud de óperas entre ellas la Africana, y mas de 2.000 piezas sobre motivos de la misma y de las otras, tambien hay gran coleccion de habaneras, Walses, Polkas, Redovas, y aires españoles, así que Misas, Misereres, Gozos, etc.

Conocidas son de todas las ventajas que hago, y no dudo que los aficionados me honrarán con su confianza, sirviéndose pedir cuantos pormenores deseen.

PLAZA DE TOROS.

La Empresa ha dispuesto que para comodidad del público, se expendan asientos de palco de sombra, numerados, al precio de veinte reales por cada corrida. Logroño 11 de Setiembre de 1865.

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ,